

Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N0102/93 del registro de esta Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que, por su intermedio, tramitó la investigación desarrollada por este organismo a consecuencia de la denuncia anónima que se presentara a fs.1;

Que el denunciante puso en conocimiento del suscripto lo que a su juicio constituían violaciones a las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Constitución Provincial y decreto del Poder Ejecutivo Nacional No1437/82, con motivo de la reincorporación del Sr. Santiago E. Reyes a la administración provincial dispuesta mediante decreto No2066/93 y su designación a cargo del Departamento Informativo de L.U. 87 TV Canal 11 de Ushuaia dispuesta mediante resolución No493/93 de la Secretaría General;

Que las conclusiones a las que se han arribado con motivo de las actuaciones labradas e investigación llevada adelante, se encuentran plasmadas en el Dictamen F.E. No 8 4/93, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí integramente reproducidos;

Que de acuerdo al contenido de dicha pieza y por los argumentos allí explicitados, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de disponer la finalización de la investigación, la inexistencia de irregularidades o violación de normas legales vigentes, sin perjuicio de verificarse la compatibilidad horaria del agente Reyes y su readecuación a la luz de lo determinado en la resolución Nº493/93 de la Secretaría General;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial NQ3 y el decreto provincial NQ444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 10. Dar por finalizada la presente investigación y declarar la inexistencia de irregularidades en la designación del agente Santiago Eduardo Reyes.

ARTICULO 20. Solicitar al Sr. Secretario General informe a esta Fiscalía de Estado, dentro del plazo de cinco días,

cuales son los horarios de prestación de servicios del agente indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 30. Comuníquese a la Secretaría General mediante la entrega de copia de la presente y del dictamen F.E. No. 8/93, pase para su publicación al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº

1 4 4/93.

ushuaia, 2 7 DIC 1993

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE

FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur